



ESPACIOS PROTEGIDOS Y/O DE INTERÉS

Moisés Liébana



Se incluyen en el grupo de [Espacios protegidos y/o de interés](#) aquellos componentes del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que delimitan zonas designadas o gestionadas dentro de un marco legislativo internacional, nacional o autonómico, para la consecución de unos objetivos de conservación específicos.

Esta protección no se limita sólo al territorio, sino que se extiende a los procesos dinámicos naturales o usos y actividades tradicionales compatibles con los actuales que se desarrollan de una manera u otra ligados a él.

Son los dominios públicos hidráulico y marítimo terrestre, los espacios naturales y áreas protegidos, los lugares de interés geológico, los montes públicos, las vías pecuarias y las zonas de alto riesgo de incendio.

Forman este grupo los siguientes componentes del Inventario (nótense los prioritarios, marcados con ^(p)):

Dominio Público Hidráulico

Dominio público marítimo-terrestre

Inventario de Espacios Naturales Protegidos, Red Natural 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales ^(p)

Inventario Español de Lugares de Interés Geológico

Inventario Español de Patrimonios Forestales. Catálogo de montes de utilidad pública ^(p)

Red de Vías Pecuarias

Zonas de Alto Riesgo de Incendio

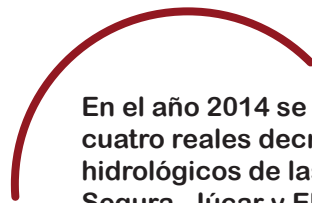


DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el estado de las masas de agua (superficiales y subterráneas) se evalúa en cada uno de los Planes Hidrológicos de Demarcación, que deben tener un seguimiento anual, y se renuevan cada seis años. La evaluación del estado se realiza atendiendo a una serie de indicadores intermedios que determinan: para las masas de agua superficial el estado ecológico o potencial ecológico (este último en caso de las aguas muy modificadas o artificiales) y el estado químico; y para las masas de agua subterránea, el estado cuantitativo y el estado químico.

Los Programas de Medidas de los Planes permiten alcanzar los objetivos fijados para el estado de las masas de agua. De acuerdo con la norma europea, el peor valor de cada uno de los indicadores es el que determina el estado de la masa de agua superficial o subterránea, lo que puede dar lugar en ocasiones a que la inversión realizada para la mejora de algunos de los indicadores quede enmascarada por la no consecución de la mejora de la totalidad de todos ellos. Este conocido principio del “uno falla, todos fallan” está siendo objeto de revisión en el seno de la Unión Europea con la finalidad de ofrecer alternativas a la comunicación de los progresos en materia de aguas.

A continuación se presenta una serie de indicadores que permiten tener una visión general del estado de las masas de agua en el primer ciclo de planificación hidrológica. Los datos recogen información de los 24 planes hidrológicos de cuenca aprobados hasta la fecha (todas las cuencas a excepción de Lanzarote). En el año 2014 se han aprobado cuatro reales decretos con los planes hidrológicos de las cuencas del Tajo, Segura, Júcar y Ebro: Real Decreto 270/2014, Real Decreto 594/2014, Real Decreto 595/2014 y Real Decreto 129/2014, respectivamente. Con la inclusión de estos nuevos datos, se tiene una visión completa del estado de las masas de agua superficial y subterránea en el territorio español, habiéndose reducido el porcentaje de masas en estado desconocido.



En el año 2014 se han aprobado cuatro reales decretos con los planes hidrológicos de las cuencas del Tajo, Segura, Júcar y Ebro

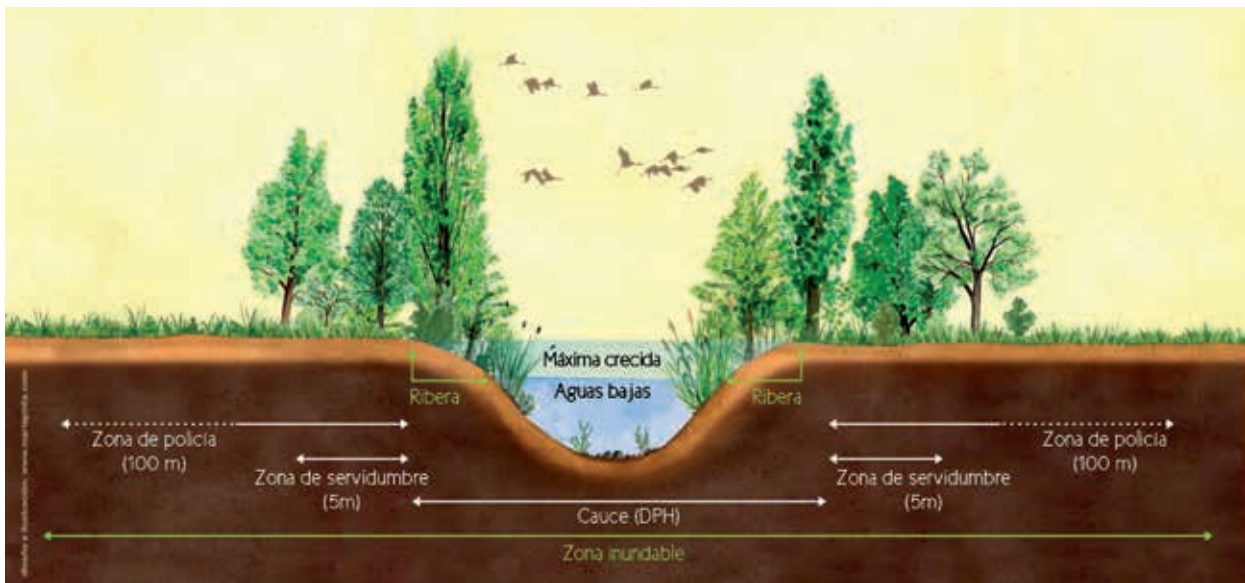


Tabla 1. Número de masas de **agua superficial** según su categoría y naturaleza

	Según categoría		Según la naturaleza			Total masas de agua
			Naturales	Artificiales	Muy modificadas	
Masas de agua superficial	Ríos	4.381	3.627	17	737	5.125
	Lagos	329	227	41	61	
	Transición	180	120	0	60	
	Costeras	235	189	0	46	
Masas de agua subterránea						725

Figura 1. Masas de **agua superficial** según su estado

INDICADOR
34

Figura 1a. Porcentaje de masas de agua superficial según su **ESTADO ECOLÓGICO**

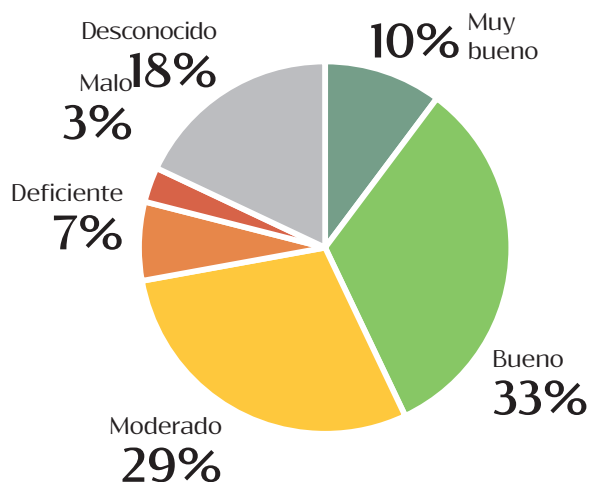


Figura 1b. Porcentaje de masas de agua superficial según su **ESTADO QUÍMICO**

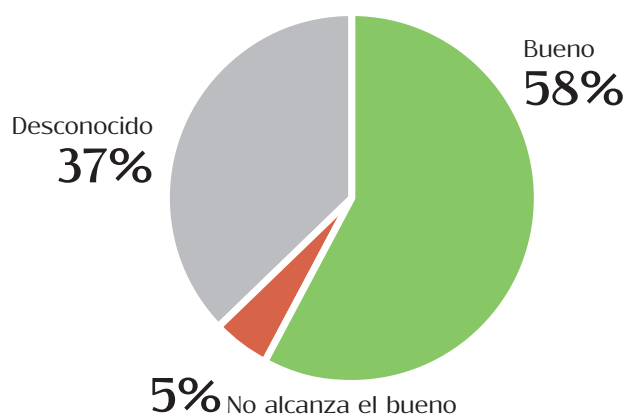


Figura 1c. Porcentaje de masas de agua superficial según su **POTENCIAL ECOLÓGICO**

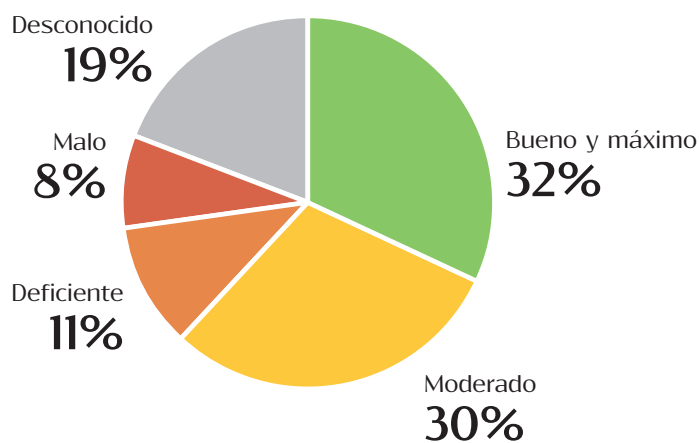


Figura 2. Masas de **agua subterránea** según su estado

Figura 2a. Porcentaje de masas de agua subterránea según su **ESTADO CUANTITATIVO**

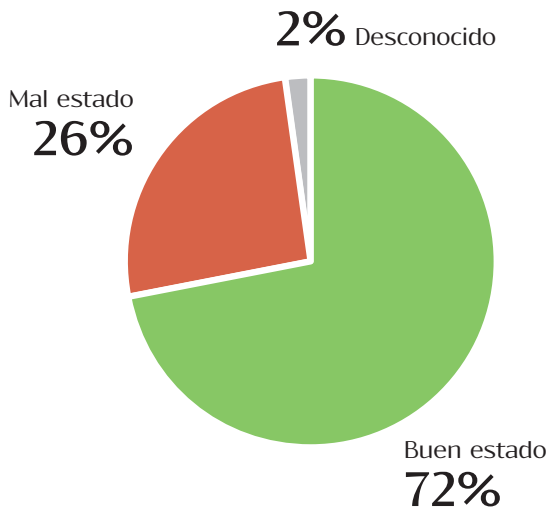


Figura 2b. Porcentaje de masas de agua subterránea según su **ESTADO QUÍMICO**

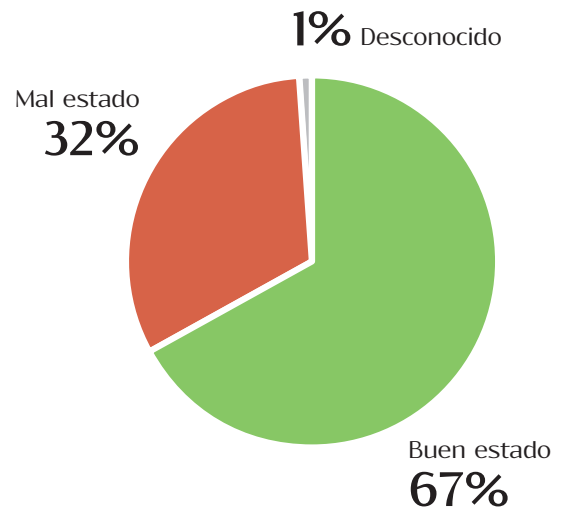


Figura 3. Masas de agua según el cumplimiento de objetivos medioambientales (OMA)

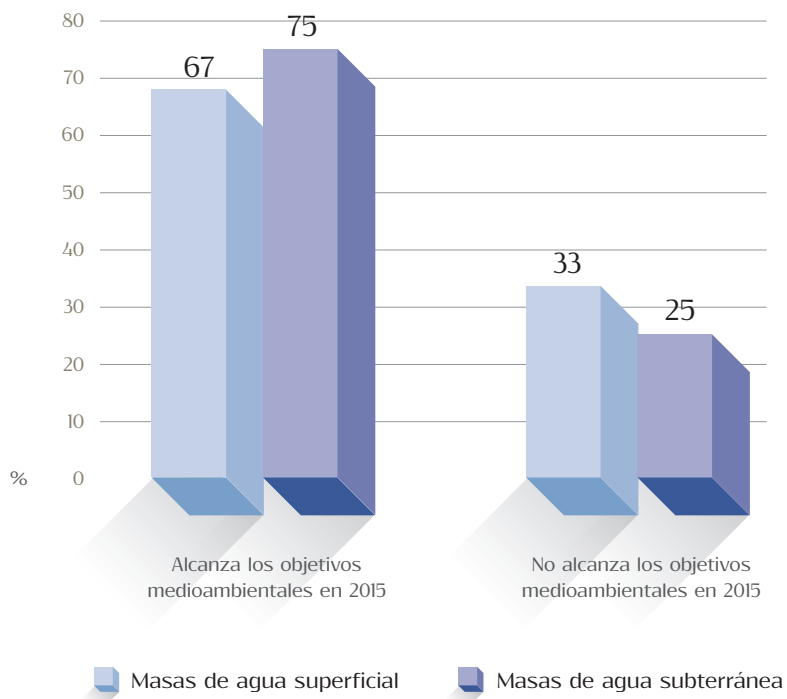


Figura 4a. Agua superficial

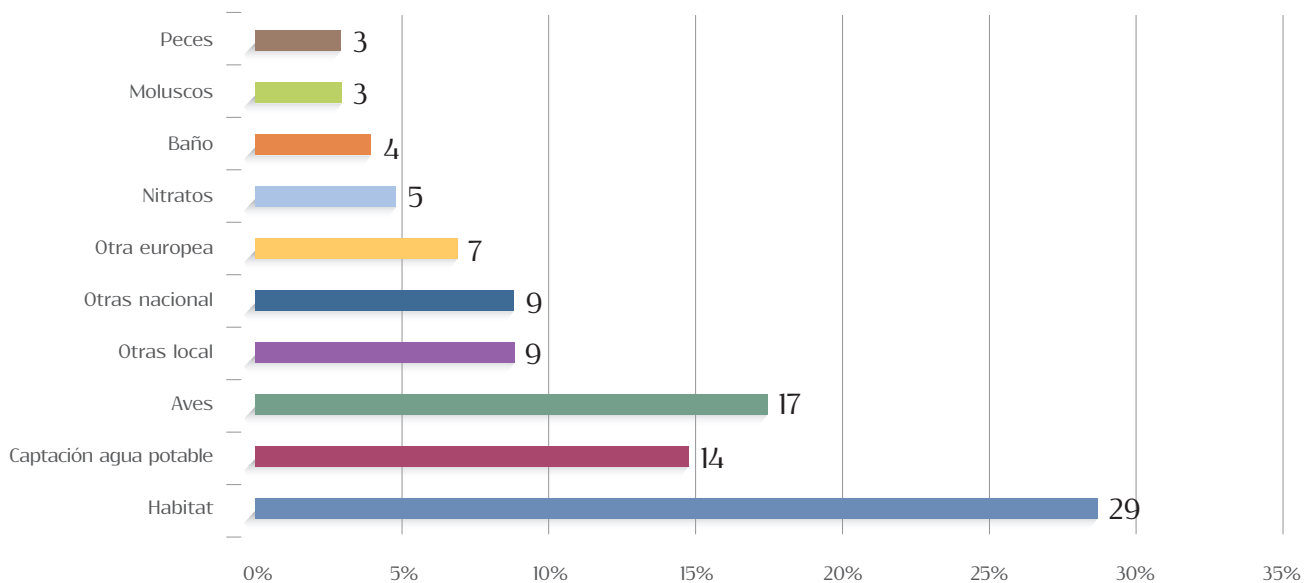


Figura 4b. Agua subterránea

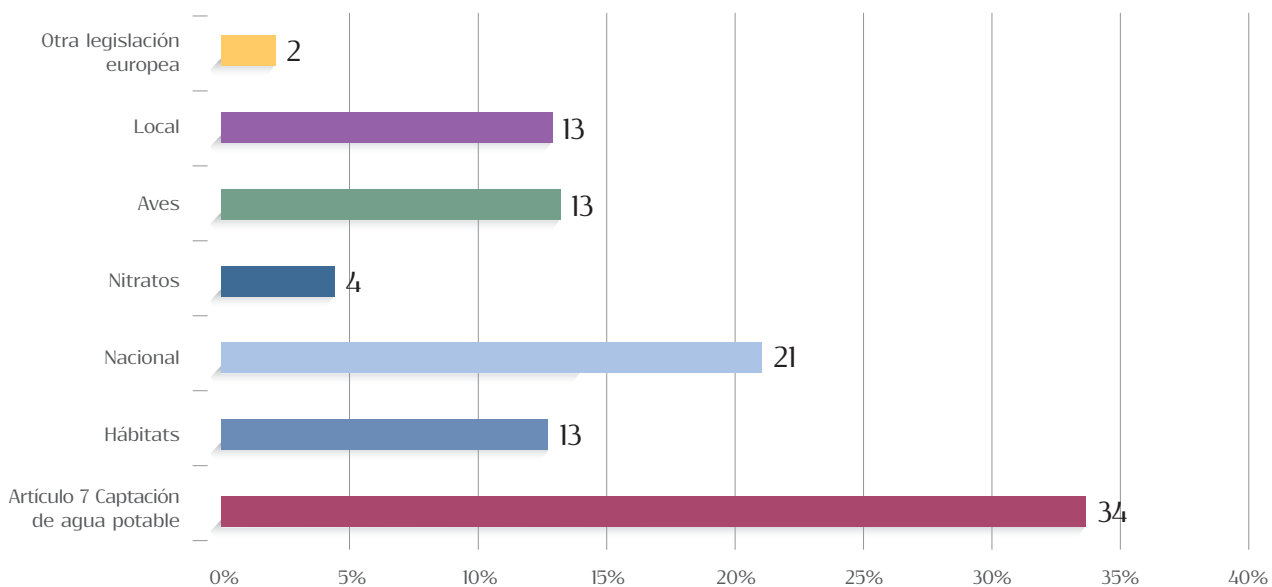


Figura 5. Porcentaje de excepciones aplicadas en masas de **agua superficial**

Figura 5a. Porcentaje de excepciones aplicadas al cumplimiento del **ESTADO ECOLÓGICO** o **POTENCIAL ECOLÓGICO** en masas de agua superficial

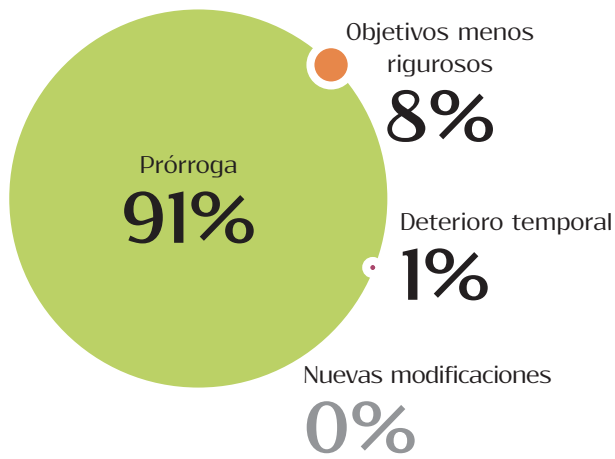


Figura 5b. Porcentaje de excepciones aplicadas al cumplimiento del **ESTADO CUANTITATIVO** en masas de agua subterránea

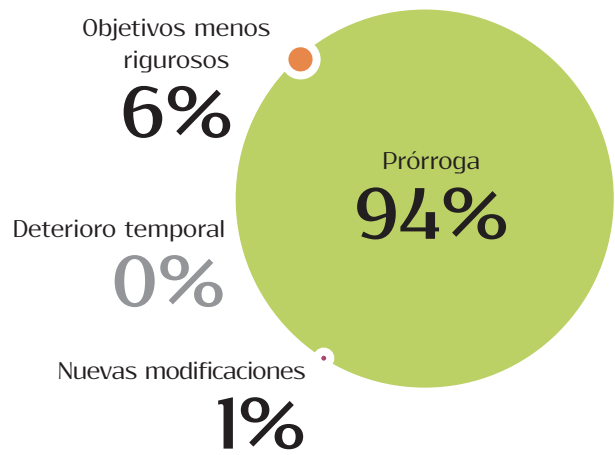


Figura 6. Porcentaje de excepciones aplicadas en masas de **agua subterránea**

Figura 6a. Excepciones aplicadas al cumplimiento del **ESTADO CUANTITATIVO**

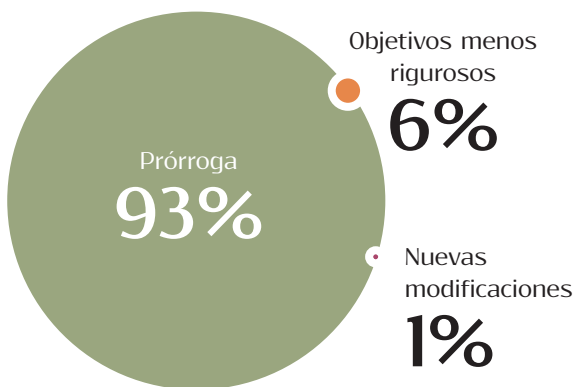


Figura 6b. Excepciones aplicadas al cumplimiento del **ESTADO QUÍMICO**

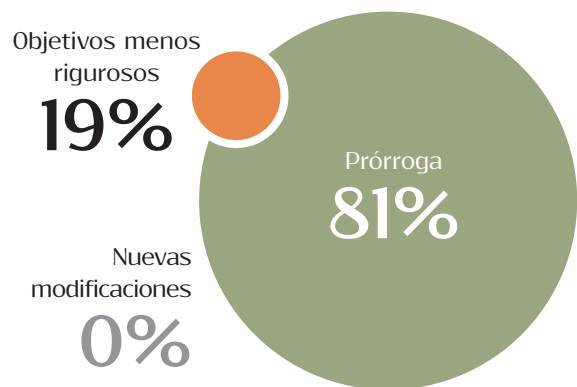


Figura 7a. Distribución de las medidas de los Planes Hidrológicos

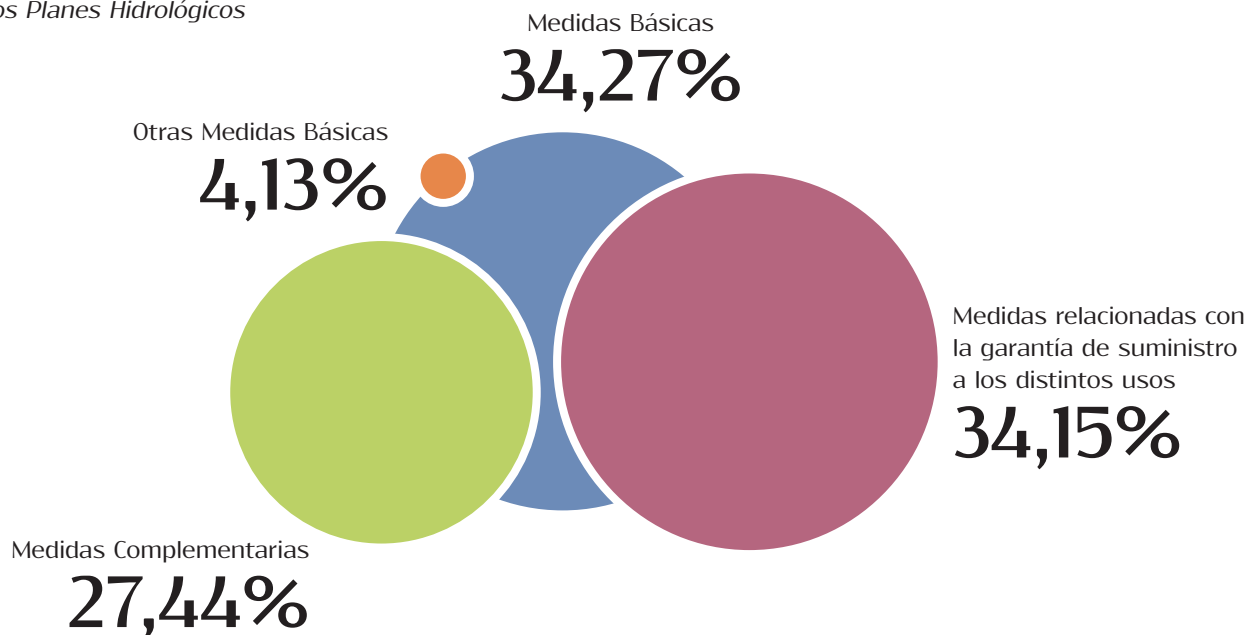
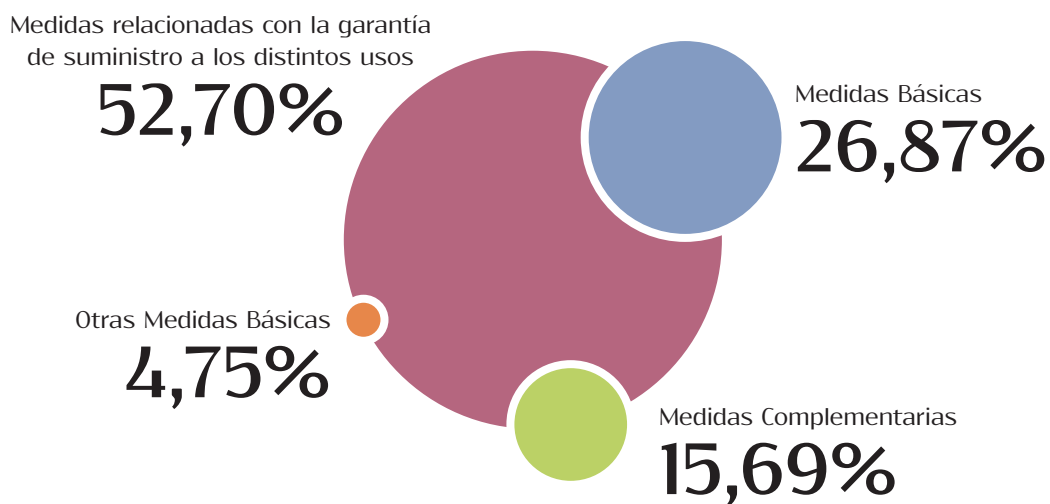


Figura 7b. Distribución de las inversiones de las medidas de los Planes Hidrológicos



DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

El Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), de titularidad estatal y de uso público y gratuito, se halla constituido por las playas, las zonas húmedas, los acantilados verticales y demás bienes definidos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Así, en razón de su carácter de Dominio Público, estos elementos son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La determinación del DPMT se practica mediante la tramitación y resolución por parte de la Administración Pública (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) de los procedimientos de deslinde, cuya ejecución permite conocer y delimitar los bienes que lo integran y poder, así, aplicar los instrumentos de protección, de garantía de uso público y utilización racional de estos bienes.

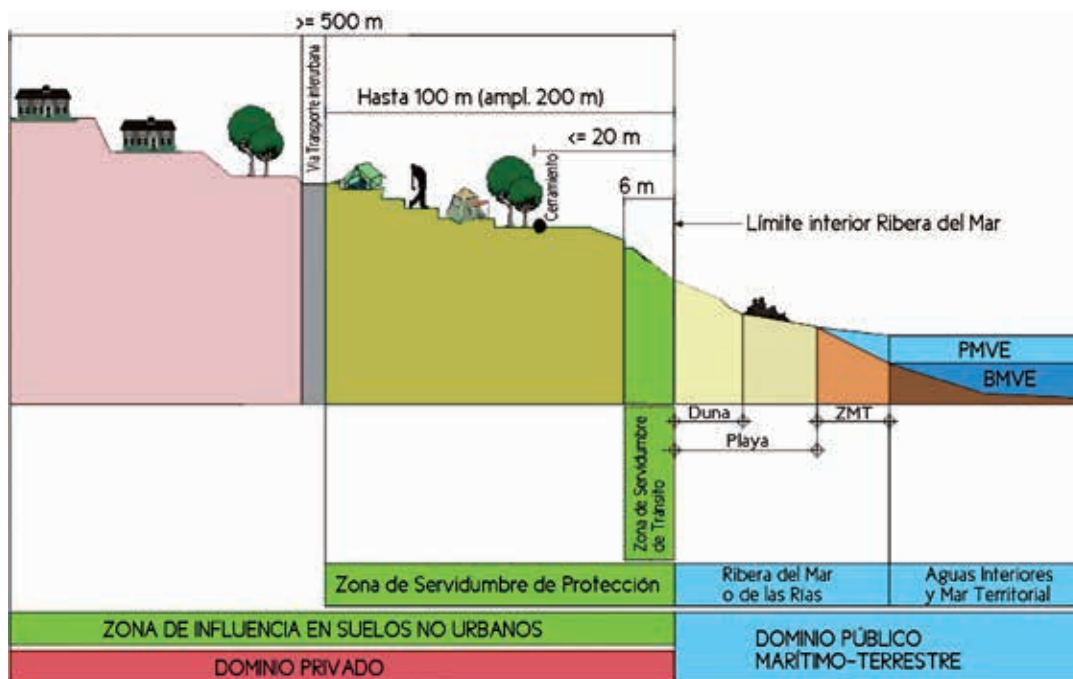
Con el objeto de divulgar y difundir esta información, puede consultarse de forma gratuita sobre la cartografía catastral de las localidades costeras de España de cuatro provincias, o bien sobre las fotografías aéreas disponibles a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

y en la Sede Electrónica del Catastro. Debe señalarse que los datos disponibles en esta herramienta de consulta tienen un carácter meramente informativo.

España tiene aproximadamente 10.300 kilómetros de bienes de DPMT, un extenso patrimonio natural de titularidad estatal, constituido por bienes tan valiosos y apreciados por el conjunto de la sociedad como las playas, los sistemas dunares, los acantilados, las marismas, los humedales litorales, etc., y que se halla sometido a un equilibrio muy frágil. El DPMT proporciona soporte y cobijo al patrimonio natural de carácter biótico, que debe ser tenido en consideración para la planificación y gestión del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En 2014 se ha aprobado el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de Costas

Figura 1. Esquema explicativo de la zonificación de los dominios privado y público marítimo-terrestre



PMVE = Pleamar Media Viva Equinoccial BMVE = Bajamar Media Viva Equinoccial ZMT = Zona Marítimo - Terrestre

Una vez aprobada la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de Costas, este año entró en vigor el **Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de Costas**. Teniendo en cuenta que la costa se encuentra deslindada en más de un 95%, durante el año 2014, se ha dado prioridad a la redacción de dicho reglamento, definiendo esos criterios antes de avanzar con la práctica del deslinde.

En la actualidad, sólo están disponibles cuatro provincias, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, se va a publicar en el año 2015, en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la totalidad del deslinde del litoral español. De las 25 provincias y territorios de las ciudades autónomas implicadas, 22 tienen entre un 80% y un 100% de su costa deslindada

A continuación se presentan los datos que permiten tener una visión general del avance en el Plan de Deslindes Nacional.

Figura 2. Actuaciones realizadas en el Plan de Deslindes, 2004-2014

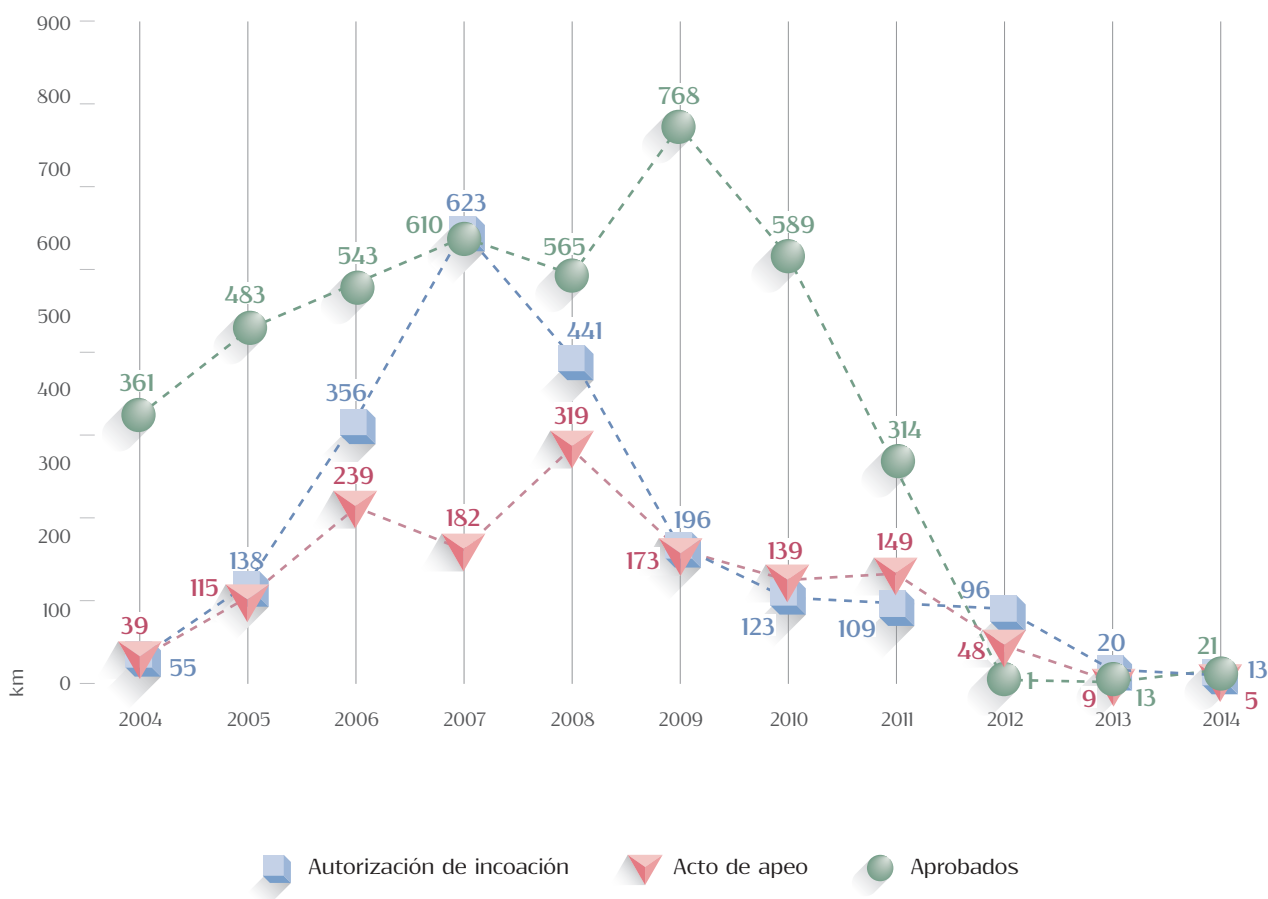
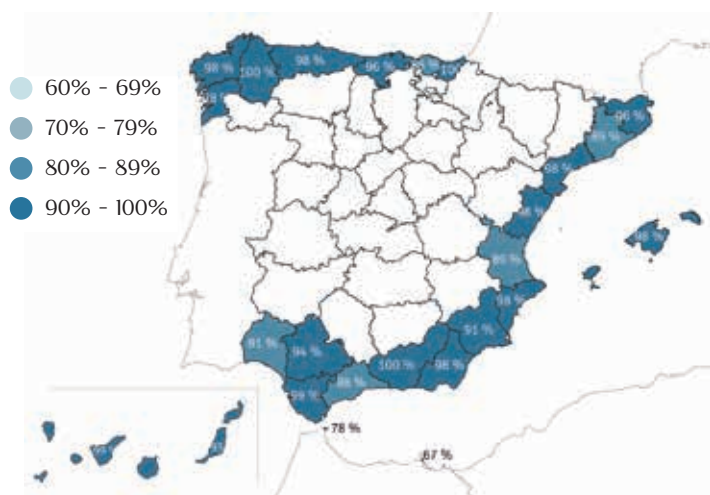


Figura 3. Porcentaje deslindado del Dominio Público Marítimo-Terrestre

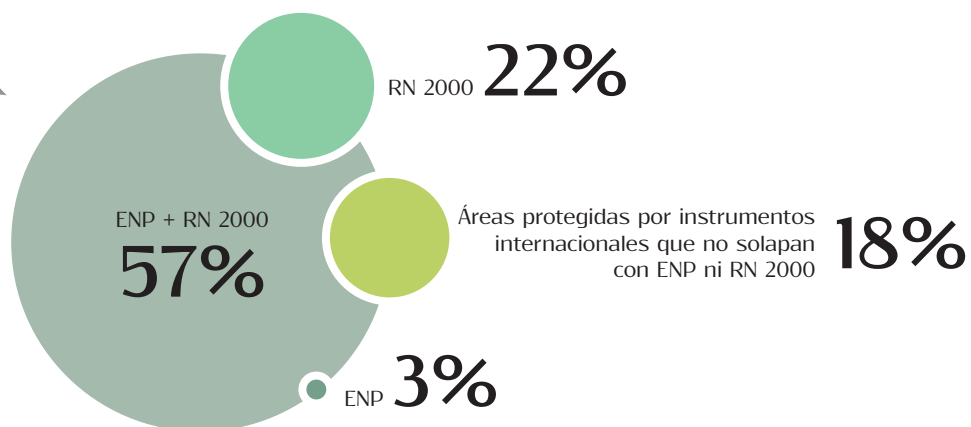
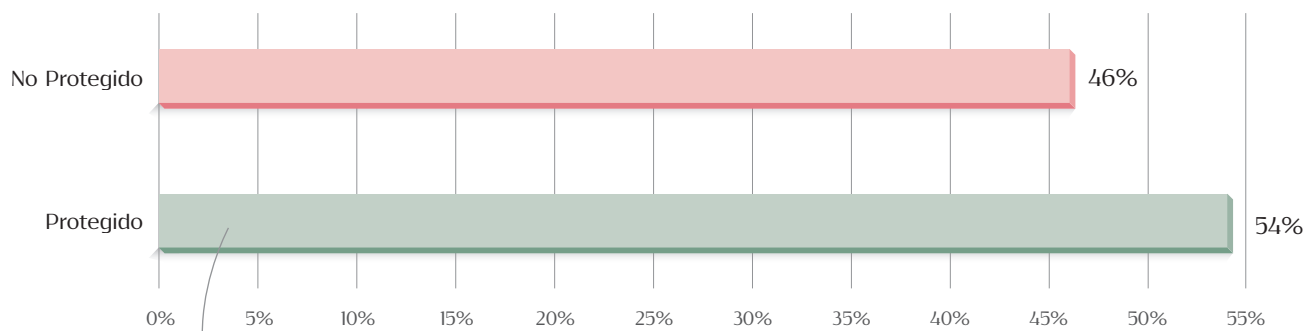


De los aproximadamente 10.300 kilómetros de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) del litoral español, a fecha 31 de diciembre de 2014 se encuentra deslindado casi el **96%**

Tabla I. Porcentaje de deslinde completado y longitud por deslindar

Provincias	Longitud DPMT	Aprobados 2014	Total deslindado	Resta por deslindar	% deslindado
Alicante	290,000	11,361	283,860	6,140	97,883
Almería	250,000	0,000	244,241	5,759	97,696
Asturias	656,000	3,408	642,160	13,840	97,890
Baleares	1330,000	0,620	1310,000	20,000	98,496
Barcelona	139,875	0,000	124,417	15,458	88,949
Cádiz	493,122	0,000	486,988	6,134	98,756
Cantabria	614,961	0,000	592,915	22,046	96,415
Castellón	130,000	0,000	127,850	2,150	98,346
Ceuta	22,744	0,000	17,763	4,981	78,100
Coruña	1120,000	10,575	1102,343	17,657	98,423
Girona	345,000	0,000	332,640	12,360	96,417
Granada	80,402	0,000	80,402	0,000	100,000
Guipuzcoa	234,707	0,000	234,707	0,000	100,000
Huelva	535,000	0,357	432,690	102,310	80,877
Las Palmas	790,000	0,000	735,551	54,449	93,108
Lugo	219,970	0,000	219,970	0,000	100,000
Málaga	180,000	0,000	158,747	21,253	88,193
Melilla	7,329	0,000	4,893	2,436	66,762
Murcia	271,580	0,000	247,929	23,651	91,291
Pontevedra	550,000	1,785	537,780	12,220	97,778
Sevilla	599,890	0,000	562,218	37,672	93,720
Tarragona	327,036	0,905	321,284	5,752	98,241
Tenerife	695,000	0,252	686,098	8,902	98,719
Valencia	132,000	0,000	117,100	14,900	88,712
Vizcaya	266,000	12,571	228,730	37,270	85,989
TOTAL	10.280,62	41,834	9.833,28	447,34	95,65

Figura 4. Dominio Público Marítimo-Terrestre protegido



El **54%** del Dominio Público Marítimo-Terrestre se encuentra en **áreas protegidas**, ya sea Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED NATURA 2000 Y ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales está formado por tres elementos que aunque comparten el mismo objetivo final, la conservación del medio natural, constituyen herramientas distintas desde el punto de vista normativo. Estas estructuras se rigen por un marco normativo que define áreas, territorios sobre los cuales se priorizan los objetivos de conservación, protección, disfrute y uso sostenible de los recursos naturales. Las áreas protegidas, ya sean Espacios Naturales Protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000 (Lugar de Interés Comunitario: LIC, Zona de Especial Conservación: ZEC y Zona de Especial Protección para Aves: ZEPA) o Áreas protegidas por instrumentos internacionales, deben ser designadas normativamente, y las administraciones con competencia en la materia desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración.

En 2014 la superficie terrestre protegida llegó al **27,9%** considerando los Espacios Naturales Protegidos y los de la Red Natura 2000

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece cinco categorías de protección. Las comunidades autónomas han ido desarrollando estas categorías a través de su propia normativa de desarrollo, por lo que en la actualidad el número de figuras de espacios naturales protegidos asciende a más de 46.

En 2014, el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel aumentó su superficie en un 57 % sumando 1.102,51 hectáreas. Constituye un paso fundamental para lograr la conservación del sistema hídrico completo de las Tablas de

El número total de **ENP** declarados es de **1.570** que representan el **12,47 %** de la superficie terrestre total de España

Daimiel e incentiva futuras ampliaciones, hasta lograr una superficie homogénea y óptima para su conservación.

RED NATURA 2000

La Red Natura 2000 es la herramienta más importante de la política de conservación de la biodiversidad de la Unión Europea. Está formada por los lugares designados en función de la Directiva 92/43/CEE, es decir, los Lugares de Interés Comunitario (LIC), que deberán transformarse en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y por Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), declaradas en función de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

Corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la propuesta de LIC y la declaración de ZEC y ZEPA cuando se trate de espacios situados en áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, siempre que no exista continuidad ecológica del ecosistema marino con un espacio natural terrestre objeto de protección. Las comunidades autónomas, por su parte, declararán las ZEC y las ZEPA en su ámbito territorial y darán cuenta de ello al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a efectos de su comunicación oficial a la Comisión Europea.

En 2014 se declararon **229** nuevas Zonas Especiales de Conservación que se sumaron a las declaradas en años anteriores, ascendiendo a un total de **556**

ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Son todos aquellos espacios naturales que son formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los convenios y acuerdos internacionales de los que España sea parte. Los tipos de áreas protegidas por instrumentos internacionales reconocidos en la Ley 42/2007 son:

- Sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial Cultural y Natural:

En España existen 3 sitios incluidos en la Lista de tipología natural, que son los Parques Nacionales de Garajonay, Teide y Doñana y 2 de tipología mixta: Ibiza, biodiversidad y cultura y Pirineos-Monte Perdido.

- Áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR)

En España están incluidos el Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia y El Cachucho

- Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)

España tiene declaradas nueve zonas, siete en 2001 y las dos últimas en 2003.

- Geoparques

Inicialmente se propuso que los Geoparques constituyesen un programa propio dentro de la UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization), pero esta idea fue rechazada por su Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión. Por lo tanto, hasta que la UNESCO no formalice su apoyo a esta figura, aspecto que está siendo debatido en la actualidad, los Geoparques no tienen la consideración de 'áreas protegidas por instrumentos internacionales' según la Ley

42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En la actualidad hay 10 Geoparques, nueve en la península y uno en las islas Canarias.

- Reservas de la Biosfera

Desde 2013, son ya 45 las Reservas de la Biosfera españolas distribuidas por 15 de las 17 comunidades autónomas; dos de ellas son transfronterizas, de las cuales una es intercontinental.

- Humedales de Importancia Internacional

Desde 2014, son 74 los humedales protegidos en España incluidos en la Lista Ramsar.

- Reservas Biogenéticas

En España sólo está reconocida como tal la Albufera de Mallorca.



El Consejo Internacional de Coordinación del Programa MAB aprobó en 2014 las ampliaciones de las reservas de biosfera de la Mancha Húmeda y del Montseny

Tabla 1. Superficie y número de espacios protegidos (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales)

	Terrestre	Marina	Total	Número
Superficie protegida total	16.145.025,26	7.329.252,46	23.474.277,71	
ENP	6.316.313,94	500.808,80	6.817.122,75	1570
Red Natura 2000	13.783.417,47	7.159.304,66	20.942.722,13	
LIC	11.737.415,72	4.040.139,48	15.777.555,20	1466
ZEPA	10.120.868,97	5.197.785,44	15.318.654,41	643
Áreas protegidas por instrumentos internacionales				
MAB	4.791.684,68	452.052,89	5.243.737,57	45
RAMSAR	281.220,41	25.605,59	306.826,00	74
ZEPIM	51.857,86	96.625,70	148.483,56	9
OSPAR	0,00	242.269,67	242.269,67	2
Geoparques	156,93	1,20	158,13	10
Reservas biogenéticas	1.657,55		1.657,55	1
Sitios naturales de la lista de Patrimonio Mundial	75.854,18	121,21	75.975,40	3

Nota: La superficie terrestre y marina por espacio protegido y por administración competente. Se puede consultar en el [portal institucional del Ministerio](#).

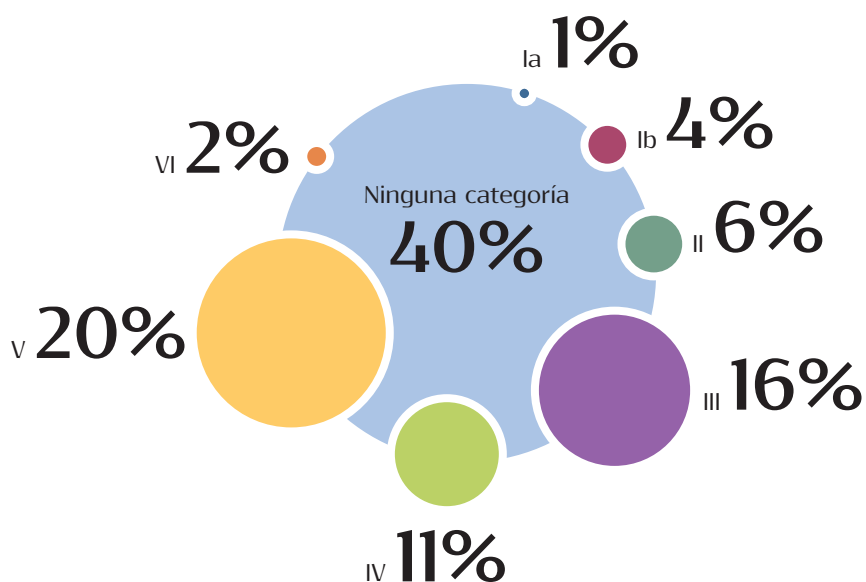
INDICADOR
39

Figura 1. Superficie protegida



Figura 2. Áreas protegidas por categorías UICN

INDICADOR
61



Categoría UICN	Tipo	Descripción
I. Protección estricta	Ia	Reserva natural estricta
	Ib	Área natural silvestre
II. Conservación y protección del ecosistema	II	Parque nacional
III. Conservación de los rasgos naturales	III	Monumento natural
IV. Conservación mediante manejo activo	IV	Área de manejo de hábitats/especies
V. Conservación de paisajes terrestres y marinos y recreación	V	Paisaje terrestre y marino protegido
VI. Uso sostenible de los recursos naturales	VI	Área protegida manejada

Figura 3. Evolución de la superficie acumulada de ENP según el instrumento de gestión

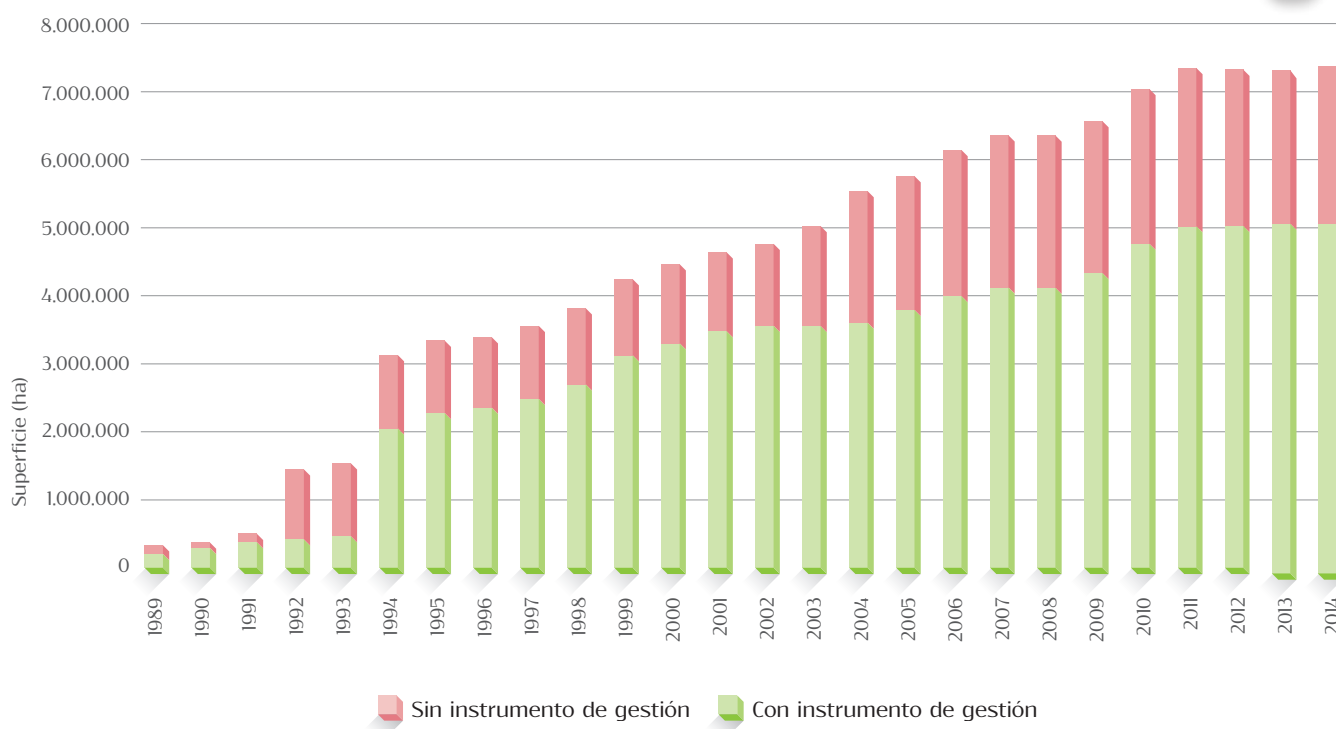
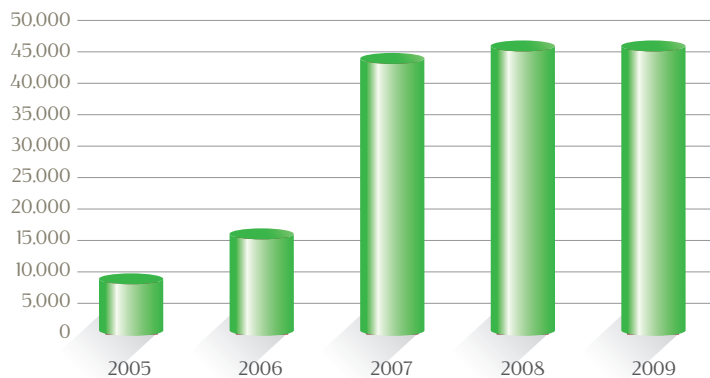
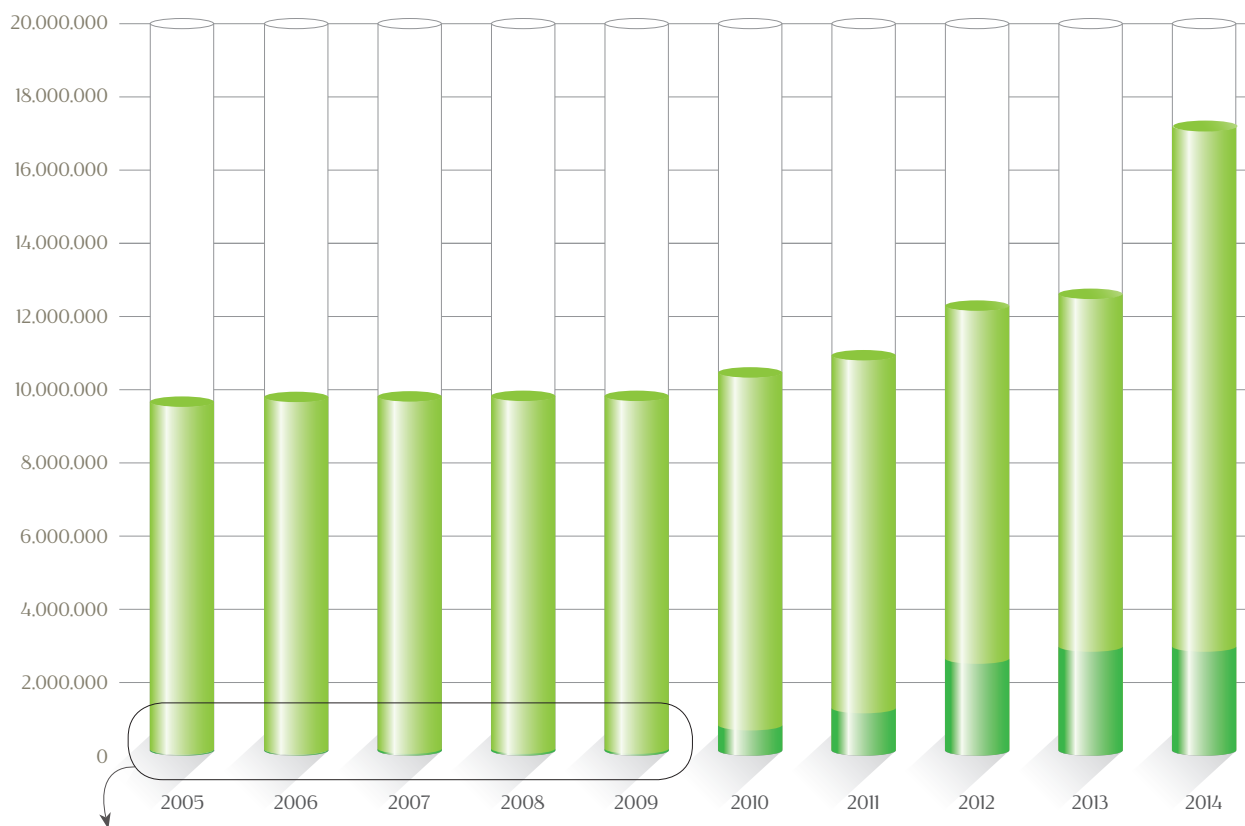


Tabla 2. Distribución* de Espacios Protegidos Red Natura 2000 por administración competente

Administración competente	Superficie Red Natura 2000		
	Superficie total (ha)	% superficie terrestre	% superficie marina
Andalucía	2.657.351,11	97,41	2,59
Aragón	1.360.813,49	100,00	0,00
Canarias	361.303,02	96,31	3,69
Cantabria	147.733,50	98,74	1,26
Castilla La Mancha	1.838.178,27	100,00	0,00
Castilla y León	2.460.903,72	100,00	0,00
Cataluña	1.064.867,20	91,96	8,04
Ciudad autónoma de Ceuta	1.466,73	42,99	57,01
Ciudad autónoma de Melilla	91,58	50,36	49,64
Comunidad de Madrid	319.609,73	100,00	0,00
Comunidad Foral de Navarra	269.519,54	100,00	0,00
Comunidad Valenciana	889.968,96	97,99	2,01
Extremadura	1.263.941,61	100,00	0,00
Galicia	391.011,67	90,88	9,12
Islas Baleares	221.833,61	52,04	47,96
La Rioja	167.539,18	100,00	0,00
País Vasco	146.826,38	99,02	0,98
Principado de Asturias	305.090,77	93,51	6,49
Región de Murcia	293.707,16	90,78	9,22
MAGRAMA	6.878.276,93	0,01	99,99

*Expresada en porcentajes.

Figura 4. Evolución de la superficie acumulada de ZEC



LIC ZEC

Figura 5. Evolución de la superficie protegida, terrestre y marina, por Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000



El número y superficie de espacios naturales protegidos declarados cada año ha dejado de ser hace tiempo un indicador, por ello en este informe de evaluación se ha querido destacar la situación teniendo en cuenta los instrumentos de gestión. Según los datos disponibles en el BDN, el 70% de la superficie de los 1570 ENP declarados hasta 2014, cuenta con un instrumento de gestión.

En cuanto a los espacios protegidos Red Natura 2000, el 26% tienen planes de gestión aprobados, el 70 % de los sitios los tienen en preparación y el 4 % de momento no tienen.

Actualmente, entre todas las tareas relacionadas con el desarrollo de la Red Natura 2000 en España (mejora en la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 derivada de los trabajos de establecimiento de los instrumentos de gestión, culminación del proceso de mejora de la información oficial Red Natura 2000 iniciado por la Comisión Europea cuya segunda fase debe concluir en el año 2015...) son dos las que podemos considerar primordiales: la declaración de los Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación, y la ampliación de la Red en el medio marino.

INVENTARIO ESPAÑOL DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO

El Inventario Español de Lugares de Interés Geológico¹ (IELIG) constituye una herramienta imprescindible para el conocimiento del patrimonio geológico español. Es un importante instrumento de gestión que permite identificar y proporcionar información precisa y actualizada sobre áreas o enclaves de interés pertenecientes a las unidades geológicas más representativas de España y a los contextos geológicos españoles de relevancia mundial², tanto para su conservación, como para su uso científico, didáctico y turístico sostenibles.

Todavía es grande el desconocimiento sobre el verdadero significado del patrimonio geológico, muchas veces asimilado al concepto de geodiversidad o incluso al de geología. Se trata sin embargo de conceptos muy diferentes, aunque puedan tener relación en ciertos casos. La geodiversidad o diversidad geológica puede definirse, de acuerdo con la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la variedad de elementos geológicos, incluidos rocas, minerales, fósiles, suelos, formas del relieve, formaciones y unidades geológicas y paisajes que son el producto y registro de la evolución de la Tierra. Se trata por tanto de un parámetro que caracteriza un territorio, en función de la diversidad de rasgos geológicos, su frecuencia y distribución.

La misma Ley 42/2007 define patrimonio geológico como el conjunto de recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y/o educativo, ya sean formaciones y estructuras geológicas, formas del terreno, minerales, rocas, meteoritos, fósiles, suelos y otras manifestaciones geológicas que permiten conocer, estudiar e interpretar: a) el origen y evolución de la Tierra, b) los procesos que la han modelado, c) los climas y paisajes del pasado y presente y d) el origen y evolución de la vida. Se trata por tanto de un concepto que se refiere a lo más relevante de la geología de una determinada región, a los elementos geológicos de valor, es decir a los lugares de interés geológico y no al conjunto de los rasgos geológicos presentes.

El IELIG está siendo abordado en sucesivas regiones, tanto por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) como por algunas comunidades autónomas que han asumido la responsabilidad de inventariar su patrimonio geológico. Los iniciales problemas de heterogeneidad y duplicidades se ha ido subsanando en el seno del Comité del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a través de su grupo de trabajo de Geodiversidad, donde se han elaborado un perfil común de metadatos y un modelo de datos mínimo para los inventarios de lugares de interés geológico. Queda por resolver la ausencia de datos en zonas no cubiertas por ningún tipo de inventario.

Todos los LIG (Lugar de Interés Geológico) se encuentran georreferenciados en coordenadas UTM, aunque sólo en los incorporados al inventario a partir del año 2000 se han delimitado los perímetros de cada lugar. Además llevan asociada una ficha descriptiva. Estos datos son, en su mayor parte, públicos y pueden descargarse desde las páginas web de las comunidades autónomas que cuentan con este inventario o en el [portal web del IELIG](#).

La superficie cubierta por inventarios de lugares de interés geológico se resume en la figura 1, donde se han representado los territorios inventariados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), la Generalitat de Cataluña, la Junta de Andalucía, el Gobierno Vasco, la Diputación General de Aragón, el Gobierno de La Rioja, la Región de Murcia y la Comunidad de Castilla y León.

En 2014, el IGME ha proseguido con el inventario de la Zona Centro-Ibérica así como la actualización del de la Zona Cantábrica, ambas señaladas en la figura 1. Este proceso de actualización en la Zona Cantábrica es el segundo conocido tras el realizado en Comunidad Autónoma de Andalucía en 2011, cuando se revisó y actualizó el Inventario Andaluz de Georrecursos³ de 2004.

¹ Los Lugares de Interés Geológico (LIG) se definen como zonas de interés científico, didáctico o turístico que, por su carácter único y/o representativo, son necesarias para el estudio e interpretación del origen y evolución de los grandes dominios geológicos españoles. Son los elementos que constituyen el patrimonio geológico y, por tanto, parte integrante del patrimonio natural.

² Las unidades geológicas más representativas y los contextos geológicos españoles de relevancia mundial son los que se recogen en el anejo VIII-1 y VIII-2, respectivamente, de la Ley 42/2007.

³ Georrecurso es la denominación que en Andalucía se utiliza para los lugares de interés geológico.

Figura 1. Distribución de Global Geosites, LIG y LIG locales en las Comunidades y Ciudades Autónomas españolas, en 2014, con indicación de la superficie total de los LIG en los casos donde es conocida. Los LIG locales son aquellos que tras haber sido propuestos en los trabajos de inventario no han alcanzado el valor mínimo requerido; en rigor, no forman parte del IELIG

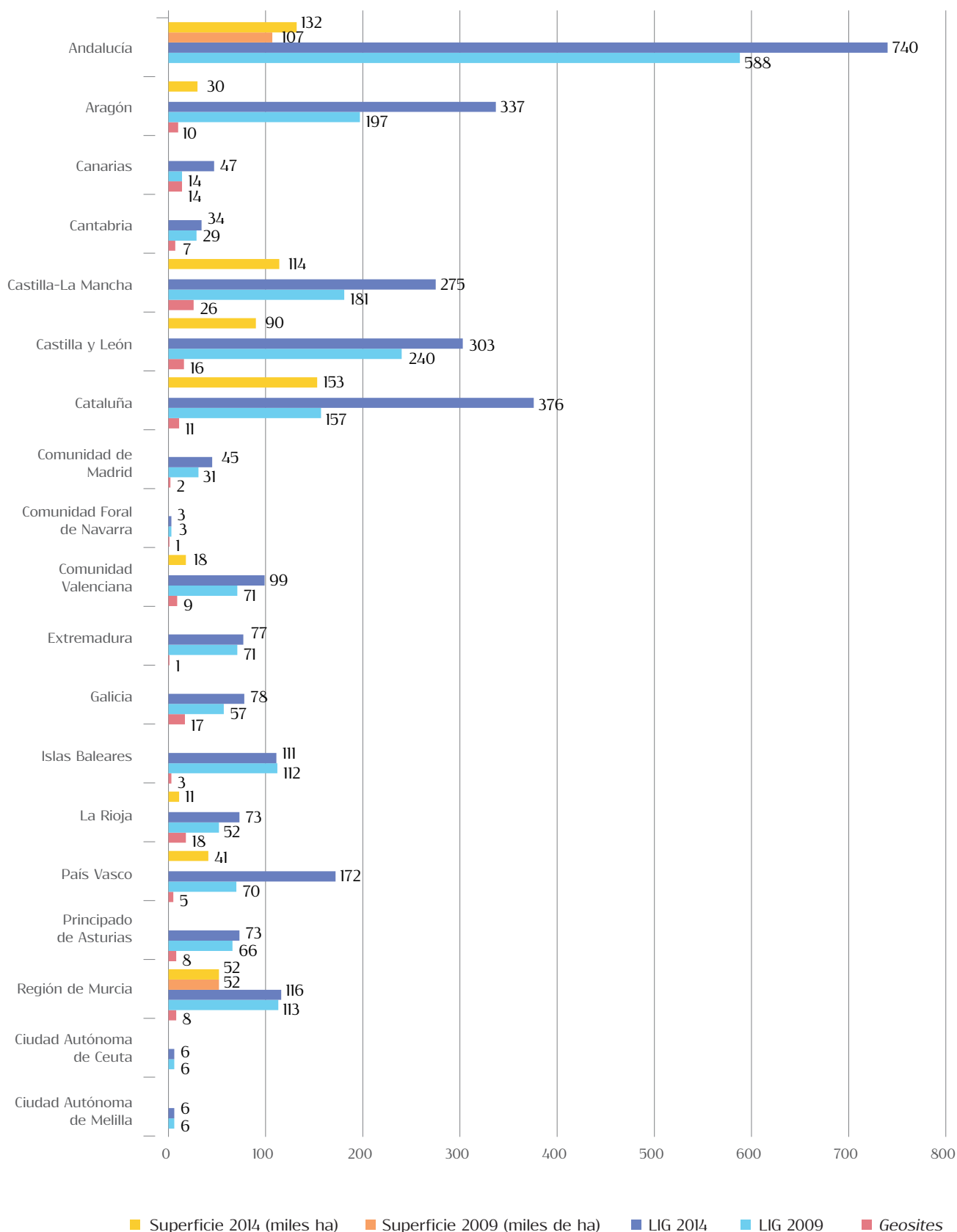


Figura 2. Distribución de los LIG inventariados y de los LIG locales, por tipologías de interés, 2009-2014

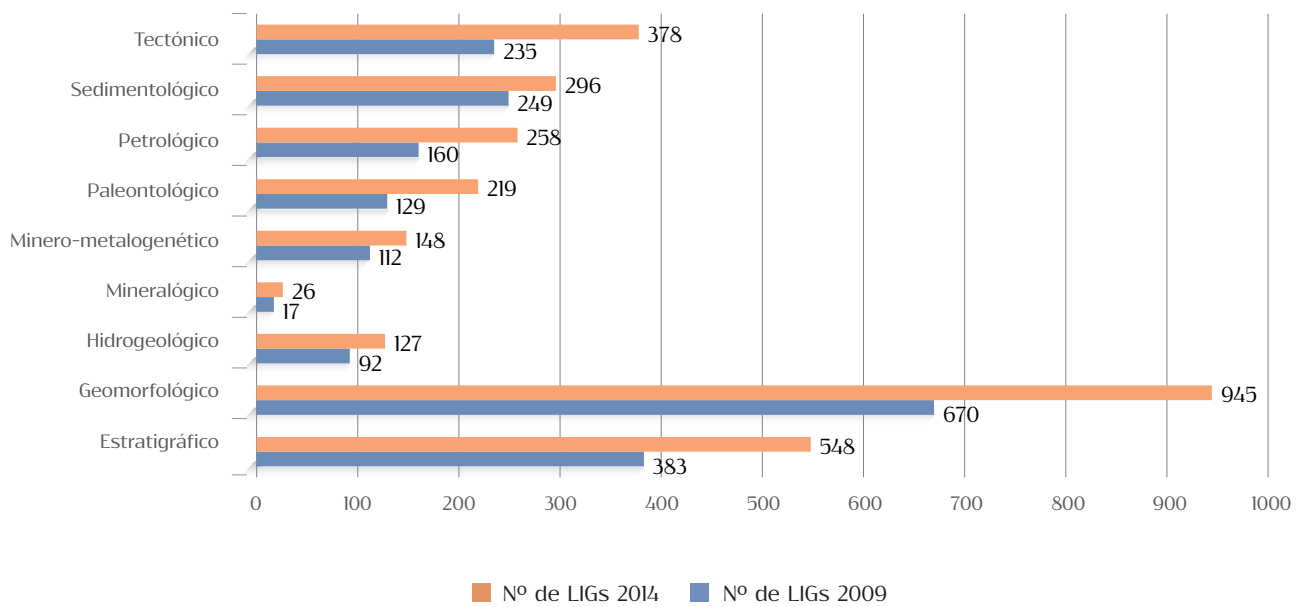


Figura 3. Distribución de los LIG entre las unidades geológicas más representativas de la geodiversidad española (Anexo VIII-1 de la Ley 42/2007)

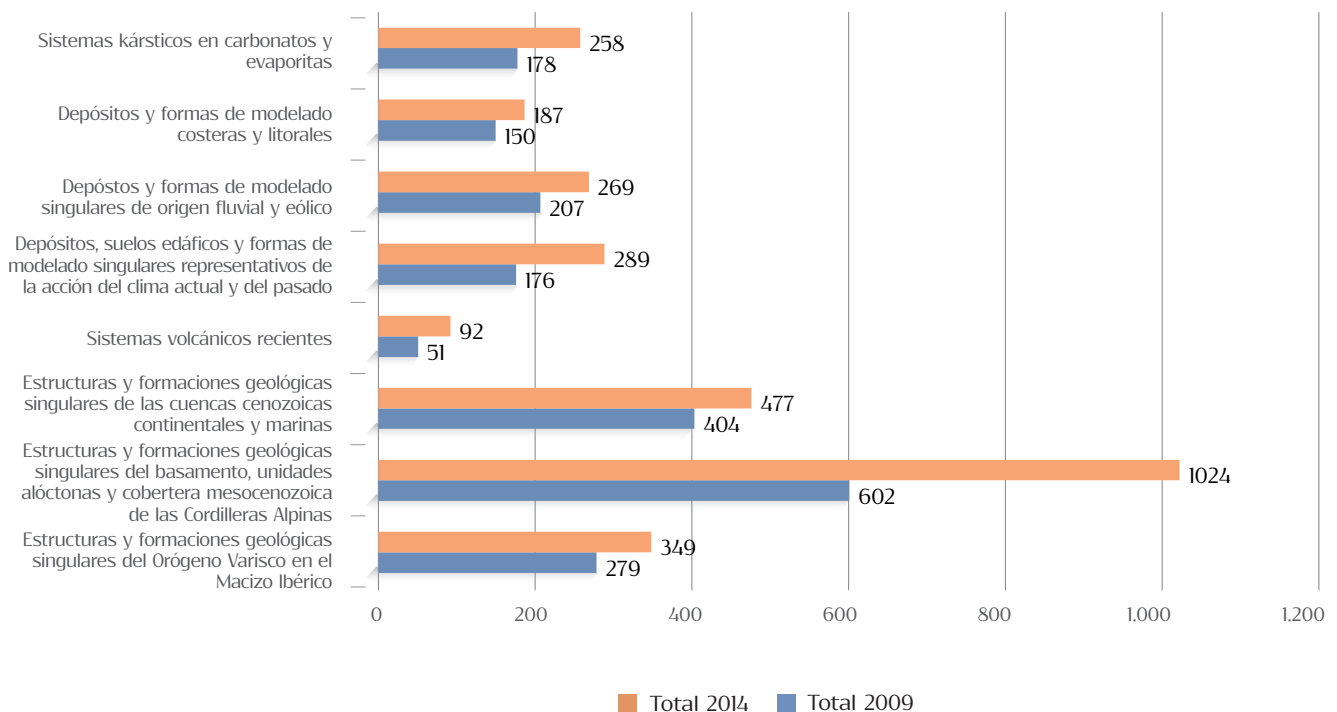
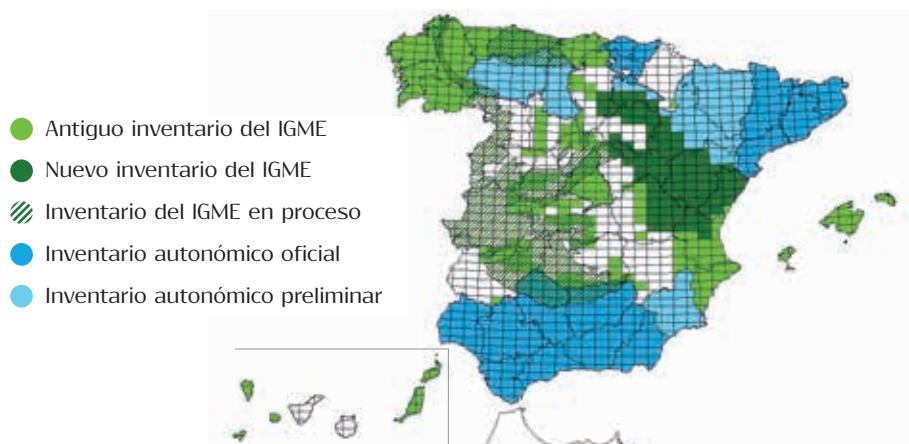


Figura 4. Estado de situación de los inventarios autonómicos y del IGME. En azul oscuro, inventarios autonómicos oficialmente aprobados; azul claro, inventarios autonómicos preliminares o pendientes de aprobación oficial; verde claro, inventarios del IGME anteriores a 2007; verde oscuro, nuevo inventario del IGME de la Cordillera Ibérica; rayado verde oscuro, inventario en curso de realización por el IGME de las Zonas Centro-Ibérica y Cantábrica

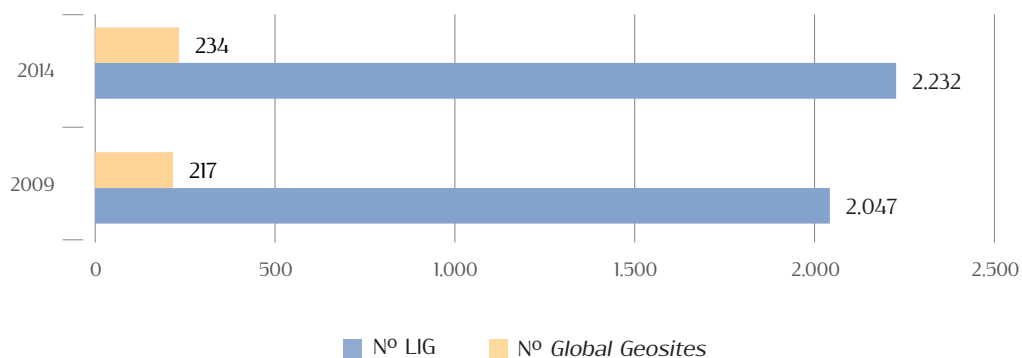


PARÁMETROS DE CONOCIMIENTO

Tabla 1 y Figura 5. Número de LIG y Global Geosites inventariados

INDICADOR
41

Nº LIG identificados a nivel nacional (excluidos Global Geosites)	Nº Global Geosites
Año 2014	Año 2014
2.232	234



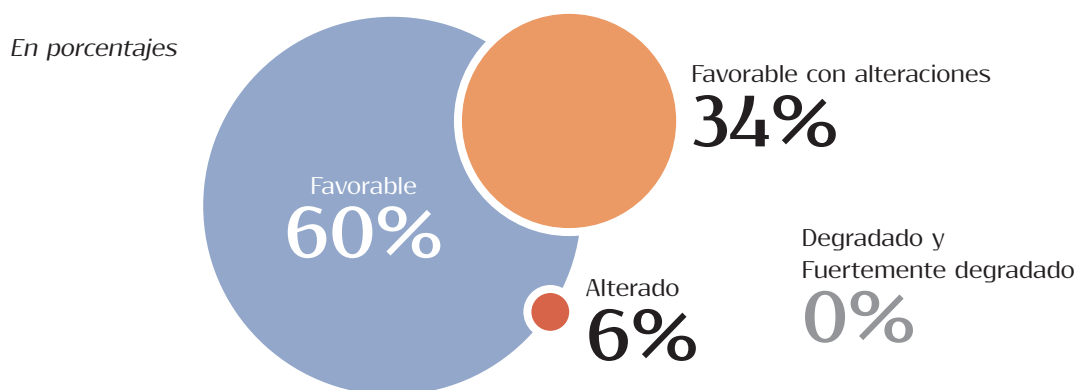
PARÁMETROS DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación de un LIG se determina a partir de las transformaciones a las que se haya visto sometido, estableciéndose 5 categorías, de acuerdo con el R.D. 556/2011, para el desarrollo del Inventario Español

del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Tan sólo se dispone de datos en un porcentaje poco significativo de LIG inventariados en 2014, puesto que no alcanza el 10% del total. Los resultados se recogen en la tabla 2.

Tabla 2 y Figura 6. Estado de conservación de LIG del IELIG, 2014

Estado de conservación	Número de LIG
Favorable	110
Favorable con alteraciones	61
Alterado	11
Degradado	0
Fuertemente degradado	0
Total	182



Cabe considerar los descriptores indirectos del estado de conservación de los LIG de las tablas 3 y 4, en base a su inclusión en espacios con alguna figura de protección.

Tabla 3. Descriptores indirectos de conservación, LIG y Global Geosites, 2014

Parámetro de conservación	LIG declarados a nivel nacional	Global Geosites
Número de LIG comprendidos en Espacios Naturales Protegidos (ENP)	673	87
Número de LIG comprendidos en la Red Natura 2000	992	101
Número de LIG comprendidos en Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	64	0
Número de LIG comprendidos en Humedales de Importancia Internacional según el Convenio de Ramsar	53	0
Número de LIG comprendidos en OSPAR	-	0
Número de LIG comprendido en MAB	289	54

Tabla 4. Número de LIG y Global Geosites comprendidos en alguna figura de protección (sin duplicidades)

Parámetro de conservación	LIG declarados a nivel nacional	Global Geosites
Número de LIG comprendidos en alguna figura de protección (sin duplicidades)	1082	124

Como puede verse en la figura 1, de los 2.466 LIG y *Global Geosites* inventariados por el IGME y las comunidades autónomas, la mayoría corresponden a las Comunidades de Andalucía, Cataluña, Castilla y León y Aragón. Les siguen Castilla-La Mancha y el País Vasco.

El análisis de los 2.466 LIG y *Global Geosites* inventariados a nivel nacional en 2014 mostraba que el 49% de estos lugares estaba comprendido en espacios con alguna figura de protección, existiendo en prácticamente el 63% de éstos duplicidad de figuras de protección en la superficie abarcada por el LIG o *Global Geosite*.

En cuanto al estudio del estado de conservación, tan sólo se dispone de información parcial y discontinua. En el informe de 2009 se pudo contar con datos de los 217 *Global Geosites*, según los cuales un 96,8% de los lugares presentaban un estado de conservación favorable o favorable con alteraciones, mientras que tan sólo el

3,2% restante estaban alterados o degradados. En 2014, con los datos de algo menos de 200 lugares inventariados, las pautas eran similares: un 94% de los lugares presentaban un estado de conservación favorable o favorable con alteraciones y sólo un 6% estaba alterado, sin que se llegara en ningún caso al estado degradado.

Finalmente cabe mencionar el continuo incremento del número de geoparques españoles admitidos en la red global de geoparques, que en 2014 ha alcanzado la cifra de 10, con los Geoparques del Maestrazgo (Teruel), Parque Natural de las Sierras Subbéticas (Córdoba), Parque Natural del Cabo de Gata (Almería), Geoparque de Sobrarbe (Huesca), Geoparque de la Costa Vasca (Guipúzcoa), Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, Villuercas-Ibores-Jara (Cáceres), Geoparque de Cataluña Central, Geoparque de la Comarca de Molina-Alto Tajo y, Geoparque del Hierro.

INVENTARIO ESPAÑOL DE PATRIMONIOS FORESTALES. CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA ^(p)

Conforme se define la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, “el Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro público de carácter administrativo en el que se inscriben todos los montes declarados de Utilidad Pública”.

Constituye el Catálogo un instrumento técnico-jurídico para la defensa del más cualificado patrimonio forestal de titularidad pública, que, integrado en su origen (1862) por los montes exceptuados de la desamortización civil, se ha venido incrementando desde 1901 hasta alcanzar en nuestros días la cifra de más de 7.000.000 ha de superficie inscrita, la mayor parte de la cual (5.600.000 ha) pertenece a las Entidades Locales, y, el resto (1.400.000 ha), al Estado/comunidades autónomas.

Se trata, pues, de una figura de reconocida eficacia para la protección del medio natural, ya que la superficie jurídicamente protegida –y tutelada– deviene en protector de una buena parte del territorio circundante. Además, más de la mitad de la superficie forestal catalogada ha sido incluida en la Red Natura 2000.

Con un criterio más amplio, tratando de superar la dicotomía entre lo público y lo privado, la Ley de Conservación de Montes y Repoblación Forestal de 24 de junio de 1908 hace extensible la utilidad pública forestal a los montes de particulares. Este es el origen de los denominados montes protectores, cuyo interés general reconoce la ley de montes de 1957 y, de nuevo, con carácter más relevante, la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes.

De acuerdo con la información disponible, oficial y complementaria, la superficie forestal de España se distribuye entre diferentes categorías de montes cuya titularidad (acreditada o supuesta) y extensión aproximadas son las que se presentan en este informe.



Alrededor del **27%** de la superficie forestal española está incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

Tabla 1 y Figura 1. Titularidad de la superficie forestal en España*

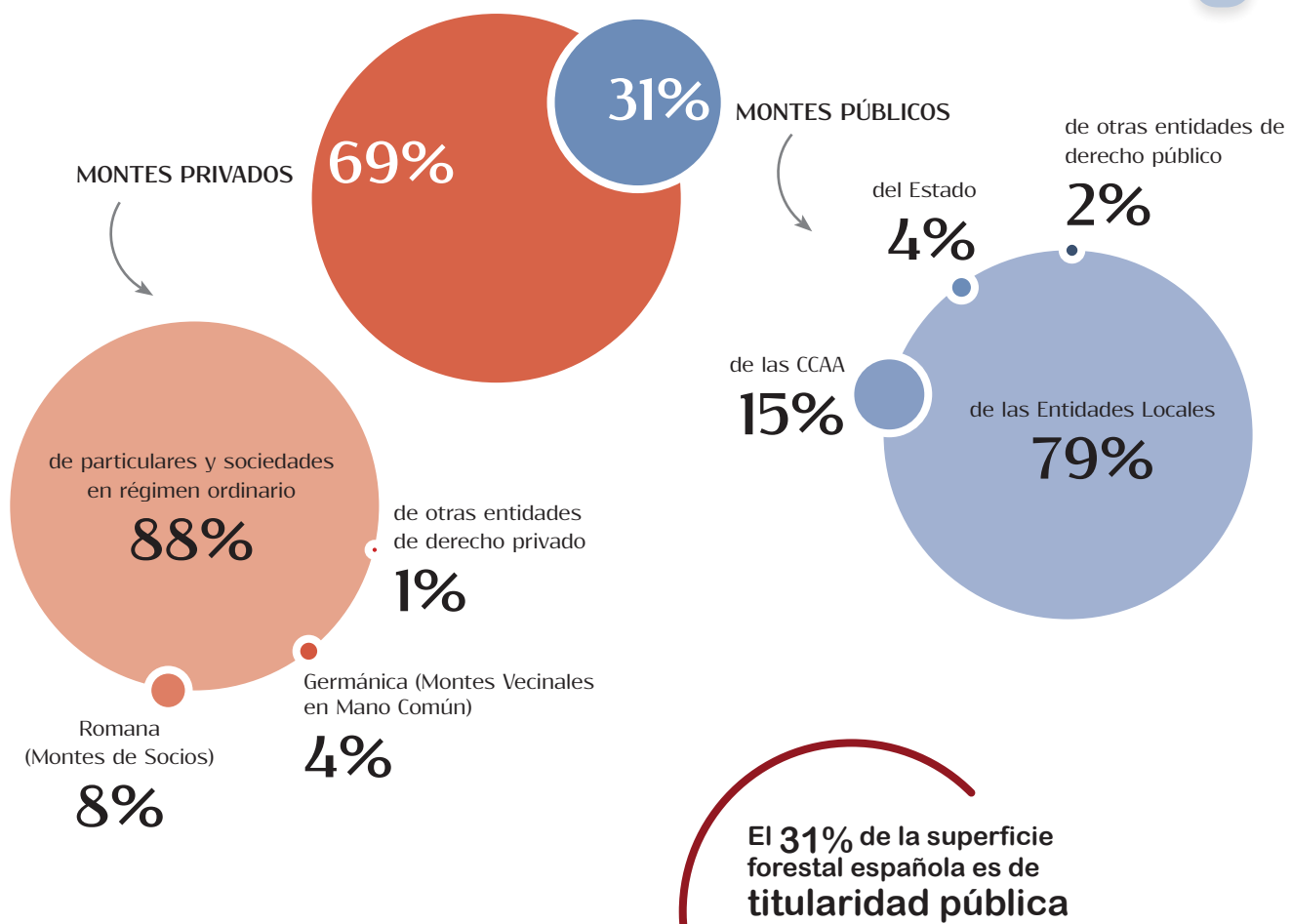
	Informe 2014 - sup (ha)
1. Montes Públicos	8.600.000
1.1 Del Estado	300.000
1.2 De las Comunidades Autónomas	1.300.000
1.3 De las Entidades Locales	6.800.000
1.4 De otras entidades de derecho público	200.000
2. Montes Privados	18.900.000
2.1 De particulares y sociedades en régimen ordinario	16.600.000
2.2 De propiedad colectiva	
2.2.1 Germánica (Montes Vecinales en Mano Común)	700.000
2.2.2 Romana (Montes de Socios)	1.500.000
2.3 De otras entidades de derecho privado	100.000

* Cifras estimadas.

INDICADOR
43

^(p) Componente prioritario del Inventario

Figura 1. Titularidad de la superficie forestal en España



Se puede obtener más información sobre este componente en la [web del MAGRAMA](#).

RED DE VÍAS PECUARIAS

De acuerdo con lo estipulado en la Constitución (artículo 149.1.23), se promulga la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (101). Esta Ley, con alcance de básica, manifiesta en su preámbulo que la “red de vías pecuarias (más de 100.000 km. repartidos por toda la geografía peninsular) sigue presentando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo (700.000 cabezas lanaras, 50.000 vacunas y otras, en régimen trashumante/trasterminante), con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados (más de 1.000.000 ha marginales), para la preservación de razas autóctonas (varias de ellas en trance de desaparición); también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres”.

“Finalmente, y atendiendo a una demanda social creciente, las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental”, tal como se apostilla en dicho preámbulo.

Conforme establece la Ley 3/1995:

1. “Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha discurrido tradicionalmente el tránsito ganadero” (art. 1.2).

2. “Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las comunidades autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.” (art. 2).
3. “Corresponde a las comunidades autónomas, respecto de las vías pecuarias: a) el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias; b) la clasificación; c) el deslinde; d) el amojonamiento; e) de la desafectación; f) cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.”

La longitud total aproximada de toda la red pecuaria es de unos 125.000 km, de los cuales una décima parte se estima que corresponde a la denominada Red Nacional.

Existen en España alrededor de **125.000 km** incluidos en la Red de Vías Pecuarias, distribuidos por toda la geografía

Figura 1. Vías pecuarias deslindadas

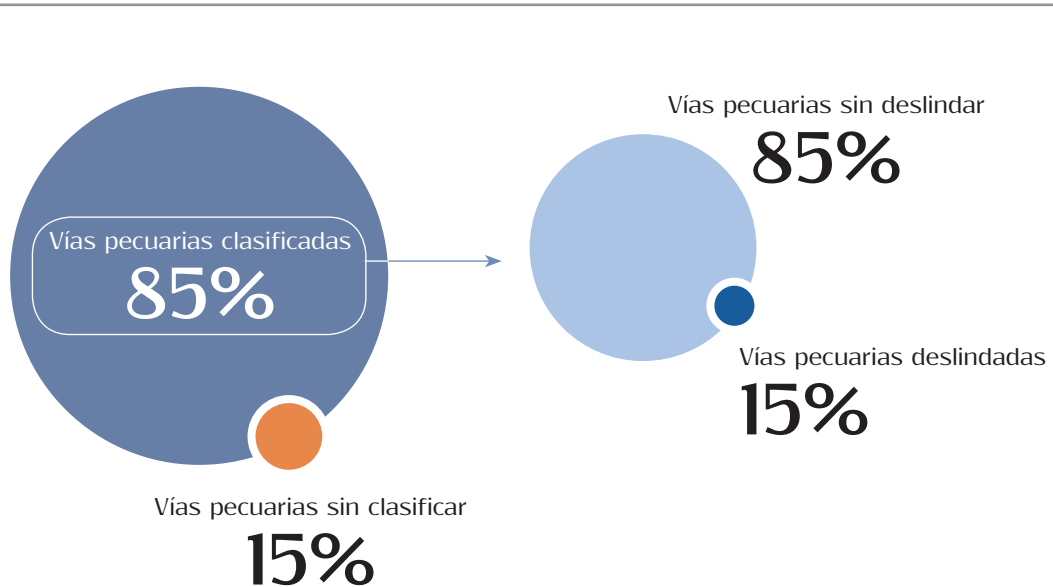
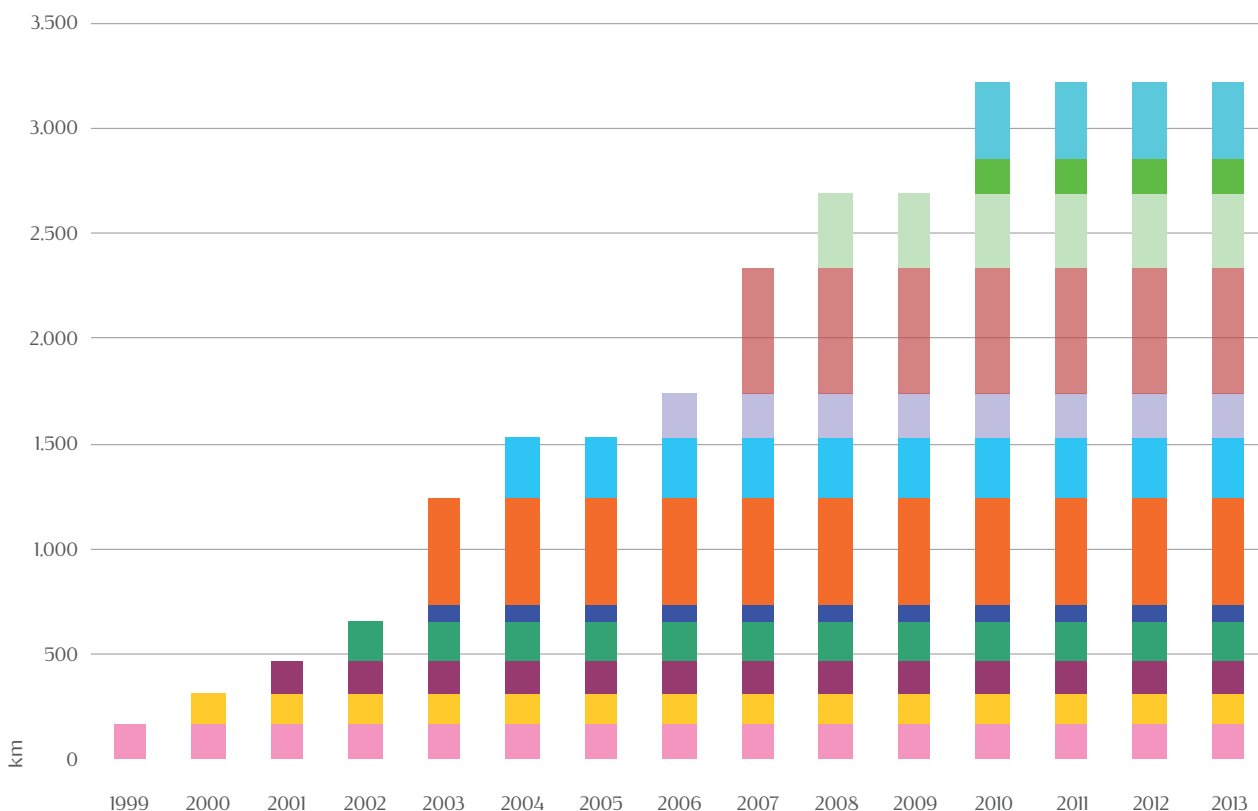


Figura 2. Longitud acumulada de las vías pecuarias afectadas por Proyectos de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización que han sido objeto de Convenio entre la AGE (Asociación de Geógrafos de España) y las comunidades autónomas, 1999-2013



- Castilla y León IV, suscrito en 10-9-2010 (BOE, 25-10-10): 359,18 km
- Castilla-La Mancha III, suscrito en 15-9-2010 (BOE, 25-10-10): 169,41 km
- Aragón, suscrito en 3-11-2008 (BOE, 25-2-2009): 350 km
- Castilla-La Mancha II, suscrito en 6-8-2007 (BOE 17-9-2007): 603,7 Km
- Castilla y León III, suscrito en 23-11-2006 (BOE, 3-1-2007): 212,88 Km
- Murcia, suscrito en 28-12-2004 (BOE, 9-2-2005): 290 Km
- Castilla-La Mancha I, suscrito en 7-11-2003 (BOE 2-12-2003): 504,868 Km
- Castilla y León II, suscrito en 24-10-2003 (BOE 20-11-2003): 75,16 Km
- Valencia, suscrito en 27-12-2002 (BOE 22-1-2003): 190,30 Km
- Navarra, suscrito en 28-11-2001 (BOE 18-12-2001): 155 Km
- Castilla y León I, suscrito en 15-12-2000 (BOE 2-1-2001): 143,80 Km
- Extremadura, suscrito en 23-3-1999 (BOE 14-4-1999): 166,2 Km

En 2013 existen en España aproximadamente **3.000 km** de vías pecuarias afectadas por proyectos de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización, que han sido objeto de convenios de colaboración entre la AGE y las CCAA

Se puede obtener más información sobre este componente en la [página web del MAGRAMA](#).

ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO

Las Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR) se definen como aquellas áreas en las que la elevada frecuencia o gravedad de los incendios forestales y la importancia de los bienes y recursos amenazados hacen necesarias medidas especiales de protección frente a este tipo de siniestros, dada la situación geográfica y climática de España, que hace que uno de los principales impactos a los que se enfrenta su patrimonio natural sean los incendios forestales.

Las ZAR son declaradas como tal por las comunidades autónomas en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la adecuada protección frente a este tipo de siniestros.

Hasta 2014, 13 de las 17 comunidades autónomas han declarado y comunicado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) sus ZAR, si bien existe una enorme diversidad entre ellas tanto en la forma de declararlas -algunas comunidades lo hacen por términos municipales completos, otras declaran terrenos considerados "monte" según diferente legislación, etc. como en la cartografía disponible sobre las mismas. Por tanto, la información disponible sobre este componente es muy heterogénea, lo que impide disponer de datos comparables a nivel nacional de superficie declarada ZAR.